

LIMA SUR

ELECCIONES GENERALES DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA PERIODO 2020-2021

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas y procedimientos mediante el cual los miembros ordinarios hábiles del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el Estatuto de la Orden vigente, en el proceso para elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia periodo 2020-2021.

Artículo 2.- El Comité Electoral publicará la convocatoria a elecciones, en el mes de setiembre de 2019, en las sedes del CAL SUR y en la página web del CAL SUR: www.calsur.org.pe.

Artículo 3.- Las elecciones generales se realizarán, de conformidad con el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto de la Orden y/o en las fechas establecidas en el cronograma electoral.

Artículo 4.- Gozan del derecho de sufragio, los miembros activos (hábiles), que no tengan deudas pendientes.

Artículo 5.- El voto regulado por el presente reglamento es secreto, universal directo y obligatorio, tanto en primera como en segunda vuelta, de ser el caso, el incumplimiento de este acto, generará una multa de cien soles (S/.100.00).

TITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es un órgano autónomo e independiente y la autoridad máxima del proceso electoral, encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos para las elecciones previstas en el Estatuto de la Orden.

Está conformado por:

Presidente: Dr. OSWALDO ARROYO NOVOA

Vicepresidente: Dr. PABLO AVALOS CANO

Secretaria: Dra. LINDA PALOMINO AYQUIPA

Accesitario: Dr. FRANKLIN REYNA IBAÑEZ

El Comité Electoral sesionará y llevará a cabo el proceso electoral en el local institucional del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, sito en Mz J^o LT08 Pro. Vivi. Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Ovalo las Palomas)

Artículo 7.- Las facultades y atribuciones del Comité Electoral son discrecionales y sus decisiones inapelables.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

a).- Determinar su organización y presupuesto.



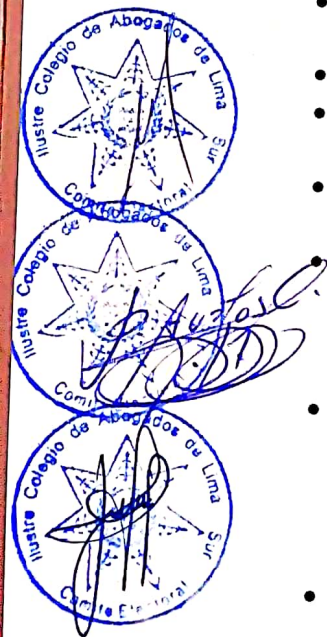
- b).- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y cautelar el proceso electoral, conforme al Estatuto vigente del CAL SUR y al presente Reglamento.
- c).- Elaborar y aprobar el Reglamento de Elecciones.
- d).- Interpretar el presente reglamento y demás normas que regulen el proceso electoral.
- e).- Informar a los miembros de la orden sobre los procedimientos a seguir en las Elecciones.
- f).- El Presidente del Comité Electoral, con el colegiado en pleno, luego de haber obtenido los resultados finales proclamará a los candidatos electos.
- g).- Resolver en única y última instancia y con carácter de inapelable las tachas, observaciones e impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y en el presente Reglamento de Elecciones.
- h).- Elaborar y distribuir el material electoral.
- i).- Todas aquellas que establezca el Estatuto, el presente Reglamento de Elecciones, y en general, ejercer cualquier acto o función que sean necesarias para cautelar y garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral.

TITULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9.- Los candidatos a Decano y Junta Directiva para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, suscrita por el candidato a Decano y personero, debiendo señalar domicilio procesal, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico, para los actos de notificaciones.
- Los planillones de adherentes que apoyan la candidatura del postulante a Decano y su Junta Directiva tendrá que ser respaldada con la firma de 100 abogados colegiados activos (hábiles), al momento de su inscripción, para su posterior verificación y calificación (Legible y sin enmendaduras), asimismo se deberá efectuar un pago de s/. 3,000 soles por concepto de inscripción a la cuenta del CAL SUR N° 057-300-080-55-48, INTERBANK.
- Los candidatos a Decano acompañarán una declaración jurada de no encontrarse en las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Orden.
- No estar sancionado por medida disciplinaria.
- No haber incurrido en las causales referidas a la vacancia, establecidas en el Estatuto de la Orden.
- Encontrarse en la condición de colegiado activo (hábil) desde el momento de la inscripción de su candidatura.
- Para postular al cargo de Decano y Vice-Decano de la Orden se requiere 10 (diez) años de incorporación o contar con 10 (diez) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, y ejercer la profesión en la jurisdicción por no menos de cinco (05) años.
- Para los cargos de la Junta Directiva se requiere 5 (cinco) años de colegiación activa, o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado. Para el caso de los abogados jóvenes menores de treinta y cinco (35) años, por excepción podrán postular a cargos de la Junta Directiva, acreditando dos (02) años de colegiación o contar con dos años de haber obtenido el título profesional de abogado.
- Se requiere integrar lista completa y nominada.

Los cargos de Decano y Junta Directiva, son de dos años.



Artículo 10.- Los candidatos a Junta de Vigilancia para el presente proceso electoral deberán cumplir los siguientes requisitos y presentarse con lista completa:

- Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, suscrita por los candidatos a Junta de vigilancia (Presidente y Secretario), debiendo señalar domicilio procesal, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico, para los actos de notificaciones.
- Los planillones de adherentes que apoyan la candidatura del postulante a Junta de Vigilancia tendrá que ser respaldada con la firma de 30 abogados colegiados activos (hábiles), al momento de su inscripción, para su posterior verificación y calificación (Legible y sin enmendaduras), asimismo se deberá efectuar un pago de s/. 1,000 soles por concepto de inscripción a la cuenta del CAL SUR N° 057-300-080-55-48, INTERBANK.
- Los candidatos a Junta de Vigilancia acompañarán una declaración jurada de no encontrarse en las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Orden.
- No estar sancionado por medida disciplinaria.
- No haber incurrido en las causales referidas a la vacancia, establecidas en el Estatuto de la Orden.
- Encontrarse en la condición de colegiado activo (hábil) desde el momento de la inscripción de su candidatura.
- Para postular al cargo de Presidente de la Junta de Vigilancia se requiere 5 (cinco) años de incorporación o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa, para el caso de secretario se requiere 2 (2) años de incorporación o contar con 5 (cinco) años de haber obtenido el título profesional de abogado y haber mantenido colegiación activa.

El cargo de Junta de Vigilancia, es ad honorem y por dos años.

Artículo 11.- La presentación de solicitudes de inscripción de candidatos, se iniciará según el cronograma electoral. La depuración de firmas y la verificación de condición de activos (hábiles durante todo el proceso electoral) de los abogados que figuran en los planillones de adherentes, estarán a cargo del Comité Electoral se realizará conforme al cronograma establecido. No se considerarán las adhesiones de colegiados inhábiles, se tomarán en cuenta las firmas de los planillones de adherentes por orden de entrega de las solicitudes. El número que identifique a cada candidato se asignará por sorteo.

TITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12.- El Padrón Electoral está integrado por los miembros incorporados a la Orden hasta la fecha señalada en el cronograma electoral. Los miembros hábiles y activos ejercen su derecho a voto; pudiendo adquirir la calidad de activo hasta el mismo día del acto electoral. La Junta Directiva proporciona oportunamente el padrón electoral actualizado al Comité Electoral.

Artículo 13.- Las reclamaciones al Padrón Electoral la efectúan los miembros hábiles de la Orden, las que deberán estar acompañadas de las respectivas pruebas sustentatorias.

Artículo 14.- En el Acta de Instalación, los miembros de Mesa anotarán los hechos ocurridos durante la apertura de la mesa.

Artículo 15.- En el Acta de sufragio, se anotan los hechos ocurridos durante la votación.

Artículo 16.- En el Acta de Escrutinio, se anotan los resultados de la votación de la mesa.

Artículo 17.- Para el caso de las listas de candidatos a Junta Directiva, al presentarse la solicitud de inscripción se deberá designar un personero legal, que se encuentren en condición de miembro hábil de la Orden.

Artículo 18.- El Comité Electoral entregará las credenciales respectivas a los personeros legales.

TITULO V DE LA PROPAGANDA

Artículo 19.- La campaña electoral es el conjunto de actividades lícitas de propaganda electoral, realizada por los candidatos o listas formalmente inscritas, con el propósito de dar conocer a los electores sus propuestas así como los números que los identifican.

Artículo 20.- Durante todo el proceso electoral queda terminantemente prohibida la propaganda electoral dentro del local de votación, debiendo estar a 100 metros de la puerta de ingreso del local de votación. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a la anulación de la candidatura del infractor, previa acta de constatación que emita inmediatamente el Comité Electoral.

Artículo 21.- Los candidatos, luego de sufragar no podrán permanecer dentro del local de votación, debiendo ingresar únicamente para votar y retirarse inmediatamente luego de emitido el voto, bajo apercibimiento de ser desalojado.

Artículo 22.- Está prohibido realizar cualquier acto de manifestación que altere el normal desarrollo del proceso eleccionario, el orden interno institucional, o que fomente violencia dentro del local de votación; pudiendo en estos casos el Comité, solicitar el apoyo de la fuerza pública. En caso que los infractores a esta prohibición tengan la condición de candidatos, el Comité Electoral podrá de oficio anular su candidatura.

TITULO VI DE LAS DISPENSAS

Artículo 23.- La solicitud de dispensa se presentará ante el Comité Electoral; estas son de dos clases: - Dispensa de miembros de mesa - Dispensa por no sufragar.

Artículo 24.- Constituye como único impedimento justificado para no sufragar: El grave impedimento, físico o mental debidamente sustentado en formato del Colegio Médico y firmado por el médico colegiado.

Artículo 24.- Las solicitudes de dispensas de miembros de mesa se presentarán 10 días antes de la jornada electoral, y los que no asistieron al acto electoral tienen 30 días posteriores para presentarlos. En caso de las solicitudes de dispensa por no sufragar, se presentarán hasta 30 días calendarios posterior a la elección.



TITULO VII DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 25.- El acto electoral es el conjunto de actividades, que permite y aseguran el ejercicio de goce del derecho de voto el día de las elecciones. Consta de tres etapas: a) La instalación de la Mesa de Sufragio. b) El sufragio o votación c) El escrutinio o conteo de votos. d) Proclamación.

Artículo 26.- Pueden participar del escrutinio: solo los personeros y veedores debidamente autorizados.

TITULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 27.- Las acciones y recursos que se planteen con respecto a la elección, serán resueltas en única instancia por el Comité Electoral.

Artículo 28.- Las acciones que se interponen ante el órgano electoral son: - Solicitudes y Tachas.

Artículo 29.- De las Solicitudes, son los requerimientos que se hacen al órgano electoral para que cumplan algún trámite, principalmente la inscripción de las listas de candidatos y la expedición de las dispensas.

Artículo 30.- Cualquier colegiado hábil puede plantear tacha contra los postulantes de acuerdo al cronograma adjunto, debiendo ser fundamentadas y sustentadas con medios probatorios.

Artículo 31.- Efectos de las Tachas - Si se declara FUNDADA una tacha y consecuentemente improcedente la inscripción de una lista o candidato, ésta será retirada del proceso electoral. - En caso de declararse fundada la tacha contra uno o más integrantes de una lista, ésta deberá ser completada dentro de las 24 horas de notificada la resolución; de no completarse la lista, será rechazada. - Si se declara INFUNDADA una tacha se continuara con la inscripción de la lista o candidato. - Los plazos y términos que anteceden son improrrogables.

TITULO IX DE LA SEGUNDA VUELTA

Artículo 32.- Si ninguna de las listas de candidato para junta Directiva, obtiene la mayoría absoluta, se procederá a una segunda elección, entre las listas que hayan obtenido las dos más altas votaciones, los miembros de mesa, serán los mismos que las conformaron en la primera elección. Se consideran aptos para votar a los señores abogados que se habiliten posteriormente, para lo cual se reabrirá el Padrón General de Elecciones.

Artículo 33.- La segunda elección a que se refiere el artículo anterior, se realizará según cronograma electoral, en el mismo horario y lugar establecidos para la primera elección, salvo fuerza mayor, previa publicación de convocatoria con tres días de anticipación. No será necesaria la segunda elección si se retira una de las listas de candidatos, caso en el cual se proclamara a la otra.

Artículo 34.- En caso de empate en la segunda vuelta, el Comité Electoral realizará un sorteo entre los dos candidatos al Decanato del CAL.



Artículo 35.- No hay segunda vuelta para la elección de los candidatos a la Junta de Vigilancia, gana el que obtiene la mayor votación.

TITULO X DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 36.- Concluido el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral conjuntamente con los demás miembros, procederá a proclamar a la lista ganadora de Decano y candidatos para la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El cronograma electoral adjunto al presente reglamento es parte integral del mismo.

SEGUNDA: Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral, en concordancia con el Estatuto de la Orden y los principios que sustentan el Estado de Derecho y la participación democrática.

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2019.



CRONOGRAMA ELECTORAL

N°	ACTO	FECHA
1	Convocatoria a elecciones y publicación del Reglamento y publicación de Planillones de adherentes a través de la web: www.calsur.org.pe	26.09.2019
2	Inscripción de candidatos	01.10.2019 Desde las 09:00 am hasta las 04:00 pm en el Local Institucional de VILLA EL SALVADOR Mz J"LT08 Pro. Vivi. Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Ovalo las Palomas)
3	Publicación de candidatos	04.10.2019
4	Tachas	09.10.2019
5	Publicación de tachas	10.10.2019
6	Audiencia de tachas	11.10.2019
7	Resolución de tachas	12.10.2019
8	Asignación de numero	14.10.2019
9	Designación de miembros de mesa	24.10.2019
10	Cierre del padrón electoral	24.10.2019
11	Elecciones y proclamación	26.10.2019
12	Segunda vuelta (de ser el caso)	02.11.2019



PADRON DE ADHERENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REG. CALSUR	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

